



Resolución Administrativa N° 089 -2016-ITP/OA

Callao, 23 AGO. 2016

VISTO:

El informe N° 81-2015-ITP/OA-TESO de fecha 15 de agosto de 2016, emitido por el Responsable de Tesorería y la Carta ITS 16-07-196 de fecha 21 de julio de 2016, emitida por el Sr Stevin Soto Vélez, Gerente General de la empresa Intertek Testing Services; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica;

Que, al amparo del artículo 73 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15 modificada por Resolución Directoral N° 004-2009EF/77.15 de fecha 30 de abril de 2009; la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar el reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente, sustento de la verificación del pago o deposito efectuado y registrado en el SIAF-SP y el registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso;

Que, mediante Carta ITS 16-07-196 de fecha 21 de julio de 2016, el Sr. Stevin Soto Vélez, Gerente General de la empresa Intertek Testing Services solicitó la



devolución por el monto de S/ 283.06 (Doscientos Ochenta y Tres con 06/100 Soles) que se depositó en la cuenta del Banco de la Nación del Instituto Tecnológico de la Producción por un servicio no realizado;

Que, a través del Informe N° 81-2016-ITP/OA-TESO de fecha 15 de agosto de 2016, el Responsable de Tesorería reconoce formalmente el derecho a la devolución del depósito efectuado por la empresa Intertek Testing Services por el monto de S/ 283.06 (Doscientos Ochenta y Tres con 06/100 Soles), el profesional de Tesorería procedió a revisar el Depósito en concordancia con los extractos bancarios, confirmando la veracidad del depósito efectuado. Asimismo señala que depósito efectuado por la administrada a la fecha se encuentra en la Cuenta Recaudadora del ITP N° 00-000-281662, y se encuentra registrado en el SIAF, en las fases de Determinado y Recaudado signado con el N° 5932, mediante Recibo de Ingresos N° 2774 de fecha 12 de agosto de 2016, por el importe de señalado;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 08 de abril de 2009 y el Reglamento de Organización y Funciones del ITP aprobado por Decreto Supremo N° 005 2016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER formalmente el depósito efectuado por error por parte de la empresa Intertek Testing Services por el monto de S/ 283.06 (Doscientos Ochenta y Tres con 06/100 Soles) en la Cuenta Recaudadora del ITP N° 00-000-281662, el cual se encuentra registrado en el SIAF, en las fases de Determinado y Recaudado signado con el N° 5932, mediante Recibo de Ingresos N° 2774 de fecha 12 de agosto de 2016, de acuerdo a las razones expuestas en el considerando de la presente resolución.



ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR la devolución del monto abonado en la Cuenta Bancaria del Banco de la Nación N° 00-000-281662 del Instituto Tecnológico de la Producción, realizado por la empresa Intertek Testing Services por el monto de S/ 283.06 (Doscientos Ochenta y Tres con 06/100 Soles).

ARTÍCULO 6°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción: <http://www.itp.gob.pe>.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

I.T.P.

.....
C.P. CIVILMA ROSA NAVARRO CHUMPITAZ
Jefe de la Oficina de Administración